



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 006 2013 00122 01
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARÍA EUCARIS TULCÁN MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A., se prescinde de la audiencia establecida en el mismo y en su lugar se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión, una vez vencido éste, se correrá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto según lo dispuesto en el artículo 623 del C.G.P que modificó la parte final del numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

Es necesario aclarar que en esta providencia no se hace alusión a las normas de la Ley 2080 de 2021 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -LEY 1437 DE 2011- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONGESTIÓN EN LOS PROCESOS QUE SE TRAMITAN ANTE LA JURISDICCIÓN"* sobre el recurso de apelación, por cuanto conforme al artículo 86 ibídem *"los recursos interpuestos,..., se regirán por las leyes vigentes cuando se interpusieron..."*.

De igual forma, se reitera a los sujetos procesales lo indicado en el auto del pasado 15 de abril de 2021 sobre los lineamientos para el envío de correspondencia con destino al proceso¹.

¹ Ver documento 50001333300620130012201_ACT_AUTO NIEGA_15-04-2021 4.08.46 P.M..PDF, registrada en la fecha y hora 15/04/2021 4:08:52 P.M., consultable en el aplicativo Tyba

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02fa405edc14bcff8d621af542b848c8888ff5d562c1eb5e6240d73a9c70a4ae

Documento generado en 06/05/2021 07:58:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**